



(11 MAR. 1986)

MUNICIPIO DE RIONEGRO (ANT.)
CONCEJO MUNICIPAL

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 1º. DEL ACUERDO Nº.099 DEL 21 DE JULIO DE 1984 Y EL ACUERDO Nº.016 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 1984 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE RIONEGRO ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales y en especial de las que le confieren las Leyes 4ª. de 1913, 72 de 1926, 89 de 1936, y el Artículo 197 de la Constitución Nacional.

A C U E R D A

ARTICULO PRIMERO: Durante el año de 1986, no habrá reajuste porcentual alguno de las tarifas vigentes por servicio de Matadero y Plaza de Ferias.

ARTICULO SEGUNDO: Este Acuerdo rige a partir de su sanción legal y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Expedido en el Concejo Municipal de Rionegro Antioquia, a los veinticuatro (24) días del mes de Febrero de mil novecientos ochenta y seis (1986); habiéndose debatido, discutido y aprobado en tres (3) Sesiones celebradas en fechas diferentes y en el Período Ordinario del Honorable Cabildo.

EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA

JUAN FERNANDO ALVAREZ C.
Cielo Valencia Arbelaez

ALCALDIA MUNICIPAL

RECIBIDO EN LA FECHA:

Del 27 Mes II Año 86

Hora 11:45 AM

Remisión de [illegible] *R*

EL ALCALDE MUNICIPAL [illegible]

ALCALDIA MUNICIPAL

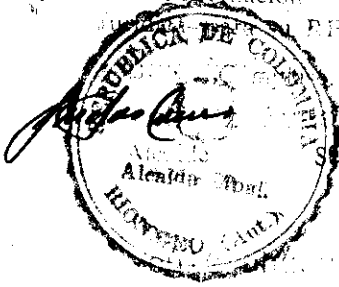
Rionegro 01 MAR. 1986

PUBLICARSE Y EJECUTARSE.

En tres ejemplares en los

de la Gobernación - Sección

de [illegible]



Ramiro
Secretario



Constancia:
El día de Concurso, se publicó
este Acuerdo.

